

RECLAMO SEGURO COLECTIVO
PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE
BENEFICIOS PARA AFILIADOS AL CSRSPBA

1. El Seguro Colectivo.

El personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, se encuentra adherido a un Seguro de Vida Colectivo, que figura en los recibidos del personal en actividad, con los códigos de descuento 50.00, 50.02, 50.03, 50.04 o 720.

Dicho Seguro es temporal, es decir cubre siempre y cuando la persona esté en servicio activo y cubre, depende el código específico:

- 1- Fallecimiento
- 2- Lesiones físicas por accidentes.
- 3- Enfermedades.
- 4- Seguro de Vida del cónyuge y cobertura por lesiones por accidente.

2. El plazo para su reclamo.

El seguro otorga un plazo para instar el reclamo por cobertura, de un (1) año desde la ocurrencia del accidente o desde que la enfermedad sea manifiesta.

De allí que, una vez que la persona se jubila, tiene menos de 65 años y posee afecciones físicas de relevancia, puede gestionar el seguro por enfermedad.

3. El monto del seguro.

El capital asegurado siempre es un múltiplo de 20 sueldos, con tope, el cual se determina anualmente.

4. La labor profesional que del Estudio.

El Estudio se pone en contacto con el agente, brindando la información que sea requerida o las dudas que surjan al respecto.

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales que posibilitarían el reclamo (conforme puntos 1 y 2), se da intervención al equipo médico que luego de una entrevista (o llamado telefónico para el caso de agentes del interior de la Pcia.), indicará y prescribirá los estudios médicos que sean pertinentes y que se encuentran cubiertos por el IOMA.

Los gastos de dichas gestiones, correos, encomiendas y presentaciones, se encuentra a cargo del Estudio, que percibirá honorarios sólo si el agente obtiene un resultado favorable del reclamo.

5. Los honorarios y los beneficios directos para afiliados al CSRSPBA.



a. Como se anticipa, se percibirán honorarios sólo si el resultado del reclamo es favorable, para lo que se establece entre un 15 y 25% sobre las sumas efectivamente percibidas por el agente, lo que se determinará en cada ocasión de acuerdo a la complejidad de cada caso. No obstante, dicho porcentaje se estipulará con anticipación al inicio de las tareas.

b. Para el caso de que el agente se encuentre afiliado al Centro de Suboficiales Retirados del Servicio Penitenciario (CSRSPBA), los porcentajes antes mencionados serán de entre 10.5% y 17.5%.

c. Para el hipotético caso de que el agente al momento de encomendar la gestión del reclamo al Estudio, no se encontrase afiliado al CSRSPBA, se efectuará una quita del 30% sobre los porcentajes mencionado en el punto a, si en oportunidad de suscribir el convenio de honorarios, completa el formulario de afiliación correspondiente.

d. El Estudio, se compromete a comunicar al CSRSPBA, sobre los agentes del SPB (activos o retirados), que hubiesen encomendado tareas al Estudio en el marco del presente, informando, asimismo, el resultado de los reclamos y los honorarios acordados con cada agente.

6. Otras situaciones contempladas.

6.1. Enfermedades de Agentes en actividad. Asesoramiento para su retiro.

También podrán reclamar el Seguro, agentes en actividad que padezcan dolencias o enfermedades incapacitantes, para lo cual el Estudio brindará el asesoramiento legal y médico correspondiente a los fines de verificar, previamente, si el agente se encuentra en situación de solicitar su retiro.

6.2. Accidentes laborales y Enfermedades profesionales.

Si durante las entrevistas o con el resultado de los estudios médicos, se evidenciara, la ocurrencia de dolencias ocasionadas directamente por las tareas cumplidas en el Servicio, el Estudio se lo hará saber al agente asesorándolo sobre el distinto trámite que corresponde instar por ante la ART.

Tel. (0221) 425-9911 | retirados@estudiovampa.com.ar

